108

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. **Fecha de elaboración del estudio previo:** DIA 17 de enero de 2025
2. **Banco de Proyectos:** N/A
3. **No. línea del Plan Anual de Adquisiciones** **214**
4. **Nombre del Secretario de Despacho:** Alcira Andrea Castro Escobar
5. **Dependencia Solicitante**: Secretaría Jurídica
6. **Tipo de Contrato**: Prestación de Servicios Profesionales

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. **Descripción de la Necesidad:**

DEFENSA JURIDICA DE LA ENTIDAD:

En desarrollo de su misión el Municipio de Anapoima debe velar por la defensa idónea de sus intereses en materia de defensa jurídica, hacer frente a demandas y acciones contenciosas interpuestas por diferentes actores, garantizando la defensa de su patrimonio y sus intereses, así como la asesoría jurídica para otros aspectos de la administración y el trámite de las acciones litigiosas que sean necesarias para garantizar la defensa de sus derechos e intereses, conforme lo establece la Ley.

Actualmente se encuentran activos múltiples procesos judiciales y extrajudiciales ante diferentes estrados (Juzgados Administrativos, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Consejo de Estado; Procuraduría, en los cuales el Municipio de Anapoima, actúa como accionado, y excepcionalmente como accionante, siendo algunos de ellos, acciones populares, acciones de nulidad simple, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, ejecutivos, conciliaciones, acciones contractuales, entre otros, que requieren de actuaciones especializadas y estratégicas, de seguimiento y defensa judicial, a fin de proteger los intereses de la entidad. Son algunos de ellos:

1	**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO** **MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **RADICACIÓN**: 25307333300120190022401 **TRIBUNAL ADM. DE CUNDINAMARCA**	ACCIONANTE: HERNANDO MENDOZA VILLALBA ACCIONADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	NULIDAD DE LAS RESOL NO. 2085 DEL 10/09/2018, Y 052 DEL 17/01/2019 INFRACCIÓN URBANÍSTICA, Y PAGO DE PRESUNTOS DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA. CUANTÍA: $82.811.600	APELACIÓN
2	**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT 253073333001-20230019600**	DEMANDANTE: OMAIRA VILLABON LOPEZ Vs Municipio de Anapoima	NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NIEGAN PAGAR CESANTÍAS CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD Y Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENANDO RECONOCER DERECHOS SOBRE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD. CUANTÍA: $61.199.908	ADMISIÓN

3	**JUZGADO PRIMERO NULIDAD Y REST DEL DERECHO - En laboral Noviembre 20 --2023 253073333001-20230019700**	ACTOR: ROSA DELIA PAEZ NOVOA DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	CAMBIO DE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CUANTÍA: $124.781.970	ADMISIÓN
4	**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO E-65 Noviembre 15** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD) 25307333300220230011900	DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA DEMANDADA: GLORIA LILIANA RIVERA SANABRIA	MUNICIPIO DEMANDA SUS PROPIOS ACTOS EN CUMPLIMIENTO DE TUTELA	TRASLADO PARA CONTESTACIÓN
5	**ACCIÓN POPULAR JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT** 25307333300220220005301 BUSCARLO EN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DEMANDANTE: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS POR LA FALTA DE EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LAS EDIFICACIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES CONSTRUIDAS ANTES DEL 15 DE JULIO DE 2010	APELACIÓN
6	**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDO PROCESO EJECUTIVO:** 25307-33-33-002-**2023-00069**-00 BUSCARLO EN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA 25307333300**220230006**901	MUNICIPIO DE ANAPOIMA **ACCIONADO:** CONSORCIO ALCANTARILLADO ANAPOIMA SVE	ANAPOIMA COBRA DAÑOS Y PERJUICIOS CONTENIDOS EN ACTO DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO	APELACIÓN AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
7	**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOTE** 25307333300220220024100 BUSCARLO EN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA 25307333300220220024101	ELIANA SAAVEDRA VS ANAPOIMA	INFRACCIÓN URBANÍSTICA	APELACIÓN
	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Radicación E-2023-452573 Interno 122 – 2023	Convocante(s): CONSORCIO SÉNECA CONFORMADO POR J.R. FONSECA INGENIERÍA S.A.S. y PROCOM INGENIERÍA S.A.S. Convocado: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO	RADICACIÓN
8	**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2023-00187-00 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**	DEMANDANTE: GUILLERMO ROMERO BERNAL DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NIEGAN PAGAR CESANTÍAS CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENANDO RECONOCER DERECHOS SOBRE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD. CUANTÍA: $73.617.012	ADMISIÓN

109

9	**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2023-00188-00 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**	DEMANDANTE: LINA ALIX MAURELY ALONSO NOGUERA DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NIEGAN PAGAR CESANTÍAS CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENANDO RECONOCER DERECHOS SOBRE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD. CUANTÍA: $146.793.681	ADMISIÓN
10	**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2023-00189-00 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**	DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO MARTÍNEZ RAMÍREZ DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NIEGAN PAGAR CESANTÍAS CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENANDO RECONOCER DERECHOS SOBRE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD. CUANTÍA: $60.324.180	ADMISIÓN
11	**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT. JUEZ: GLORIA LETICIA URREGO MEDINA** REPARACION DIRECTA 25307333300320190036300 **25307333300320190036 3 E- 20 -Noviembre 17 /2023**	WILLINGTON ORTIZ ROSA HELENA GARCIA, GABRIEL OSORIO GARCIA Y OTROS VS, MUNICIPIO DE TENA, LA MESA, ANAPOIMA, Y OTROS	QUE SE DECLARE EL MUNICIPIO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS MORALES Y MATERIALES POR EL DAÑO CAUSADO EN LA FINCA DE LOS DEMANDANTES CUANTIA: $341.508.333	PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA
12	**JUZGADO TERCERO** MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD RADICACIÓN: 25307333300320210001700	DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SIMPLE NULIDAD ESTATUTO TRIBUTARIO EN ESPECIAL SUS ARTÍCULOS 137, **139** Y 140 SE ALEGA ABUSO DEL DERECHO CUANTÍA: N/A (00)	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA
13	**JUZGADO TERCERO MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN Radicación** 25307333300320220002800	DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA DEMANDADOS: ALFREDO BARRETO CARDONA Y JESÚS HERNANDO GARZON	SOLICITA PAGO DE LO CANCELADO POR ANAPOIMA POR FALLO EN EL QUE NO HUBO ACTUACIÓN DILIGENTE DE LOS APODERADOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	PRUEBAS
14	**JUZGADO TERCERO MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIM Radicación** 25307333300320220012700	DEMANDANTE: FABIOLA VILLALOBOS DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	CAMBIO DE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CUANTÍA $170.000.000	CONTESTACION DEMANDA
15	**JUZGADO TERCERO MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACIÓN: 25307-3333003-2022-00347-00**	DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	Nulidad de actos administrativos y Reconocimiento y pago de perjuicios materiales causados por el actuar de la administración pública municipal en el otorgamiento de la Licencia de Construcción para obra nueva y su ejecución por parte del tercero; al desmejorar el inmueble de propiedad del BANCO POPULAR S.A.	CONTESTACION DEMANDA

			CUANTÍA: 100.000.000	
16	**JUZGADO TERCERO** **MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** **RADICACIÓN: 25307-3333003-2023-00176-00**	DEMANDANTE: NELCY GARZÓN RAMIREZ DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NIEGAN PAGAR CESANTÍAS CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENANDO RECONOCER DERECHOS SOBRE RÉGIMEN DE CESANTÍAS CON RETROACTIVIDAD. CUANTÍA:	ADMISIÓN
17	**JUZGADO TERCERO** **MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE** **RADICACIÓN: 25307-3333003-2023-00112-00**	DEMANDANTE: MARÍA INÉS OSPINA HIDALGO, MARÍA CAROLINA GUEVARA OSPINA, y OTROS DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	Solicita Nulidad de actos administrativos	ADMISIÓN
18	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA RADICADO: 253863103001-2023-0052-00 253863203002-2023-0-0052-00 25386310300120230004900 253863203002-2023-0-0049-00 PROCESO: ORDINARIO LABORAL	DEMANDANTE: MAXIMILIANO BAEZ LAVERDE, DEMANDADOS: INGECIVILIA SAS y SISCOTEL LTDA INTEGRANTES DEL CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018, y MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Solicita que se declare la existencia de un Contrato Laboral a término Indefinido con MAXIMILIANO BAEZ LAVERDE, que se declare SOLIDARIO RESPONSABLE LABORALMENTE AL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y se condene al pago de los derechos laborales del 20 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, las que superan los $110.000.000.	CONTESTACIÓN **NOTA.** Se resalta que el municipio fue notificado de demanda bajo el número 052 y bajo ese número se contestó. La abogada argumenta falta de contestación a la demanda bajo el radicado 049
19	CONSEJO DE ESTADO NULIDAD SIMPLE RADICADO: 11001032500020190067600 (5204-2019) CONSEJERO PONENTE: DR. **RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ** VARGAS	DEMANDANTE: STEVEN ACUÑA ESPINOSA DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	DEMANDA DE NULIDAD CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL NUMERAL 3° DEL ARTICULO 14 DE LOS ACUERDOS DE LAS CONVOCATORIAS N° 507 A LA 590, POR MEDIO DE LOS CUALES SE CONVOCA A EMPLEOS DE 84 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, EXPEDIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.	INCIDENTE NULIDAD
20	**CONSEJO DE ESTADO** SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A CONSEJERO PONENTE: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ ces2secr@consejodeestado.gov.co **11001032500020180144000** REFERENCIA: NULIDAD Radicado: 11001-03-25-000-2018-01440-00 (4777-2018) 1, 11001-03-25-000-2019-00441-00 (3228-2019), Y 11001-03-25-000-2019-00353-00 (2395-2019)	Demandante: SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET, ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, LEONARDO DE JESÚS ÁLVAREZ PÉREZ Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE COTA	Demanda de nulidad con solicitud de suspensión provisional.	

110V

21	CONSEJO DE ESTADO **25000233600020190036801** ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE NO. **25000233600020190036800** TRIBUNAL **ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C MAGISTRADO PONENTE DR JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA** **CARRERA 57 # 43-91 PISO 1º CAN BOGOTA D.C.** **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA CALLE 24 NO. 53-28, PISO 1 OF. 1-17, BOGOTÁ D.C. Ó SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CARRERA 57 # 43-91 PISO 1º CAN**	DEMANDANTES: MARÍA CAMILA HOYOS VEGA, GREGORIO ESTEFENN HOYOS, MARÍA JULIETA ARANGUREN HOYOS, EMBER ESTEFENN MONTAÑA, Y OTROS DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA (POLICÍA NACIONAL), INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS — INVIAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, MUNICIPIO DE TENA,'MUNICIPIO DE LA MESA, MUNICIPIO DE ANAPOIMA, MUNICIPIO DE MOSQUERA, CONSORCIO DEVISAB, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	SOLICITAN EL PAGO DE DAÑOS POR LA MUERTE DEL SEÑOR EMBER ESTEFFEN RODRÍGUEZ, CUANDO SE DESPLAZABA EN UN BUS POR EL SITIO PUERTO ARAUJO CUANTÍA: **$4.136.499.154** TENER EN CUENTA: LA VÍA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS ES DEPARTAMENTAL Y SOBRE LA MISMA EXISTE UN CONTRATO DE CONCESIÓN (CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 1996) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL CONCESIONARIO CONSORCIO DEVISAB, EL CUAL COMPRENDE LA ZONA EN LA QUE SE DESPRENDIÓ Y CAYÓ LA ROCA QUE OCASIONÓ LA MUERTE A EMBER ESTEFENN RODRÍGUEZ	APELACIÓN DE AUTO ANTE EL CONSEJO DE ESTADO
22	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ACCIÓN: POPULAR- EXPEDIENTE NO. 25000234100020190022000 NOTA DE FEBRERO DE 2020: ESTE PROCESO NO HABÍA SIDO INFORMADO A LA SUSCRITA APODERADA A PESAR DE QUE EN NOVIEMBRE DE 2019 FUE NOTIFICADO AL MUNICIPIO. ANAPOIMA NO SE ENCUENTRA VINCULADO.	DEMANDANTE: GERMÁN HUMBERTO RINCÓN PERFETTI, DEMANDADOS: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COLOMBIA, CAR, LA MESA, ANAPOIMA Y OTROS MAGISTRADA SUSTANCIADORA DR. CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO	SE SOLICITA QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE, POR LA FALTA DE ADECUACIÓN DE TODAS LAS HAMACA-PUENTES SOBRE EL RIO CURY QUE GARANTICEN UN PASO PEATONAL SEGURO A TODOS LOS HABITANTES DE LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE LA MESA **CUANTÍA:** NA (00) **EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA FUE NOTIFICADO DE LA DEMANDA, PERO NI LA DEMANDA NI LA MEDIDA CAUTELAR VA DIRIGIDA A ANAPOIMA.**	CUMPLIMIENTO MEDIDA CAUTELAR CONTESTACIÓN
23	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ACCIÓN POPULAR 25000232400020130001200 TAC- MAGISTRADO MOISÉS MAZABEL PINZÓN	JORGE IVÁN PIEDRAHITA VS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	SEÑALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA CON VALLAS INFORMATIVAS SOBRE HOSPITALES, COLEGIOS, BOMBEROS O POLICÍA. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS DERECHOS	PRUEBAS

			COLECTIVOS: GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO, DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y DEFENSA DE PATRIMONIO CULTURAL **CUANTÍA:** NA (00)	
24	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ACCIÓN DE GRUPO RADICACIÓN 05001233300020170092801 TAC- SECCION PRIMERA SUBSECCION B MAG. OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	DEMANDANTE: MUNICIPIO DE **GIRARDOTA** Y OTROS DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	SE DECLARE EL DAÑO SUFRIDO EN LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO POR SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017, LOS QUE FUERON INFERIORES EN UN 38.64% A LOS QUE CORRESPONDEN DE NO HABERSE EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN 41279 DE 2016 POR EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA. **CUANTÍA:** NA (00)	APELACIÓN FALLO
25	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN "A" Magistrada Ponente: Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente: 25000233700020200031200	Demandante: CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA- DEVISAB Demandado: MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	LA NULIDAD DE FACTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RESOLUCIONES QUE RESUELVEN RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN	ACEPTA OFERTA DE REVOCATORIA ACTOS ACUSADOS
26	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN A Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Expediente: 25000233700020190069 7-01 BUSCAR EN ADELANTE CONSEJO DE ESTADO	Demandante: SHARING CLUB LTDA. Demandado: MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Asunto: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. CUANTÍA INDETERMINADA	APELACIÓN
27	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN A DRA. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 25000233700020200059200	DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA	NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ALUMBRADO PÚBLICO CUANTÍA INDETERMINADA	AL DESPACHO LUEGO DE TRASLADO EXCEPCIONES
28	JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE REPARACIÓN DIRECTA Exp. - No. 11001333603320230008300	Demandante: PEDRO WILSON GUZMÁN MEDINA y OTROS Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS	Reparación de perjuicios por daño a la salud en accidente de Clásica Ciclística Ciudad de Anapoima CUANTÍA: 580.000.000	CONTESTACION DEMANDA
29	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA 10) ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO RAD: ANTES: **(11001333704020230011000)** ACTUALMENTE: **11001400300220230069200** JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL	NESTOR ENRIQUE CASTILLO ALFONSO VS ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA.INSPECCION DE POLICIA 1 DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE POLICÍA DE DEMOLER INMUEBLE CUANTÍA N/A	APELACIÓN ACCIONANTE

30	**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA** CALLE 2#3-36 CASA DE GOBIERNO jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA **No. 2023-0020**	**DEMANDANTE:** DELFÍN CUERVO BUSTOS **DEMANDADO:** MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	Se declare la prescripción adquisitiva extraordinaria sobre el bien inmueble	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
31	INSPECCION DE POLICIA DE LA VICTORIA MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUND. QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD EXPEDIENTE N°- 2022-008	DELFÍN CUERVO BUSTOS VS MUNICIPIO DE ANAPOIMA	AMPARAR LA PROPIEDAD DEL ACCIONANTE **CUANTÍA:** NA (00)	APELACIÓN
32	HOMICIDIO CULPOSO, SINDICADO OCTAVIO MORENO 253866000696201600153. NI 2431 FISCALÍA SECCIONAL LA MESA	DE OFICIO	N/A	PRELIMINARES
33	LESIONES PERSONALES CULPOSAS 538661080032**01780151** FISCALÍA LOCAL 01 LA MESA	DE OFICIO SINDICADO JHON MAURICIO PARRA BUITRAGO	N/A	CONCILIACIÓN
34	PECULADO POR APROPIACIÓN 2008-80311 JUZGADO PENAL LA MESA/ FISCALÍA	CONTRA: CESAR CAMARGO	CUANTÍA: $6.500.000 A FAVOR DEL MUNICIPIO	APLICACIÓN **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**
35	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ACCIÓN POPULAR 25000232400020120048700 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA **CON FALLO EJECUTORIADO, PARA QUE EL MUNICIPIO DÉ CUMPLIMIENTO O HAGA SEGUIMIENTO**	GILBERTO CAMACHO Vs MUNICIPIO DE ANAPOIMA	VIA FERREA PARA DETERMINAR CUANTIA 1: 500 MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE	**FALLO EJECUTORIADO PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA**
36	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ACCIÓN POPULAR 25000231500020010047902 SECCION CUARTA MAGISTRADA YOLANDA VILLAMIZAR **CON FALLO EJECUTORIADO PARA QUE EL MUNICIPIO DÉ CUMPLIMIENTO O HAGA SEGUIMIENTO**	GUSTAVO MOYA ANGEL vs EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA Y OTROS (MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, LA NACION, CAR Y DEMAS MUNICIPIOS) RIO BOGOTA	RIO BOGOTA CUANTIA: SIN CUANTIA	**FALLO EN CUMPLIMIENTO**
37	ACCIÓN POPULAR NO. 25000231500019990002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	ACCIONANTE FRANCISCO ALONSO CRUZ CAÑON Y OTROS VS MUNICIPIO DE ANAPOIMA.	POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA	**FALLO EN CUMPLIMIENTO**
38	INCIDENTE DE REPARACIÓN DENTRO DE PROCESO PENAL 2008-88003 JUZGADO PENAL CIRCUITO LA MESA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	REPARACION INTEGRAL	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO**

De acuerdo con antecedentes de la gestión jurídica del municipio, se evidencia que constantemente se viene notificando al Municipio de nuevas acciones de diferente índole frente a las cuales se debe realizar la defensa y/o asistencia judicial de manera permanente.

La defensa jurídica de los intereses de la administración municipal reviste gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto fiscal para los recursos de la misma, por lo cual se requiere contar con representación judicial y extrajudicial idónea.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha evidenciado problemas en la defensa de las entidades públicas, siendo una de las debilidades la responsabilidad de los apoderados a cargo de los procesos:

"La ANDJE realizó un diagnóstico de la gestión de la defensa a partir de la identificación de prácticas de manejo de la litigiosidad en las 20 entidades públicas del orden nacional con el mayor número de procesos y las mayores cuantías. / El ejercicio evidenció debilidades en el manejo de la defensa jurídica que conducen a la pérdida de oportunidades procesales para controvertir los argumentos de los demandantes, a la falta de solicitud de pruebas en los momentos procesales pertinentes y a la escasa argumentación jurídica". (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El modelo óptimo de gestión -MOG- implementa las mejores prácticas en defensa jurídica)

La misma Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha determinado como causa de la problemática que se presenta frente a la defensa, en los atinente a los apoderados judiciales: "*Alta carga procesal, alta rotación, baja remuneración, desconocimiento de la jurisprudencia, intervención procesal mínima*" (https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/ekogui_bucaramanga/Documents/3.Presentacion_DPE_ANDJE.pdf)

La importancia de la defensa jurídica del Estado no es desconocida para el Municipio de Anapoima, por lo que la actuación del apoderado judicial que defienda los intereses de la entidad territorial debe ser estratégica, altamente calificada y con experiencia y especialidad que garantice su idoneidad. Ello garantizará uno de los factores que previene el daño antijurídico, y es congruente con pronunciamientos que lo consideran importante:

"La posición estratégica de los demandantes del Estado tiene que ser contrarrestada por la actuación del mismo Estado en la protección de sus propias decisiones frente a la intervención legítima de la jurisdicción. Las decisiones relacionadas con los litigios de las entidades públicas deben considerarse como decisiones de política de la entidad ya que están relacionadas con los mecanismos jurídicos que le permiten o dificultan a la autoridad administrativa cumplir sus fines y alcanzar sus prioridades. Por ende, el litigio es otra de las herramientas al alcance de la administración para obtener sus objetivos de políticas públicas (Devins y Herz 2002). Esta actividad implica que el Estado también contemple que la actividad litigiosa es de naturaleza estratégica y, en consonancia, planifique tanto su actuación como sus decisiones, frente a la eventualidad de que ellas sean cuestionadas y modificadas por la jurisdicción. La estrategia de prevención del daño antijurídico hace parte de la estrategia procesal en la medida en que la actuación administrativa previa impide que la decisión o actuación administrativa sea susceptible de revisión judicial. El uso de una estrategia comienza con la determinación de la autoridad competente para desplegarla. Esa competencia funcional está ligada al uso del conocimiento y a quien puede adquirirlo y utilizarlo de la manera más efectiva" En http://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/28587902/parametros_prevencion_del_dano_v7.pdf/bb2b59fb-942d-9a3c-9083-184e26ace3b5

Lo anterior lleva a que el Municipio requiera contratar a una persona natural y/o jurídica que se caracterice por un trabajo responsable, que defienda los intereses de la entidad con argumentos sólidos, presente solicitud de pruebas, controvierta las presentadas por los demandantes, presente objeciones, contradicciones, utilice las oportunidades procesales de defensa, presente recursos de manera oportuna, y realice gestiones pertinentes para la defensa.

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y PROCESOS DISCIPLINARIOS: En ejercicio de las funciones encomendadas al alcalde municipal, se producen investigaciones disciplinarias y fiscales en contra del mandatario, en los cuales se requiere contar con la asesoría y actuación de parte de un profesional del Derecho, con conocimientos especializados y experiencia comprobada en procesos de dicha clase, a fin de garantizar una defensa idónea ante la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

ASESORIA Y CONCEPTOS SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA. Parte de la política de prevención del daño, consiste en tomar decisiones asertivas y acordes al ordenamiento jurídico.

La administración pública municipal debe afrontar temas complejos del derecho administrativo y público para un buen manejo de las funciones legales y constitucionales encomendadas. Para ello se requiere de la asesoría y orientación de profesionales del derecho con estudios comprobados en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Sancionatorio, Tributario y/o Constitucional, con amplia experiencia en dichos temas, a fin de que brinde una asesoría al Despacho del señor alcalde, en aquellos temas especializados que por su complejidad superan el perfil de otro abogado sin dichos estudios o la señalada experiencia dentro de la misma entidad.

Así mismo, se presentan asuntos de tal complejidad en las diferentes Secretarías, que escapan al conocimiento corriente de los abogados, y requieren de conocimientos especializados, los cuales solo se pueden aclarar con un profesional de comprobada idoneidad.

CONTRATACION PÚBLICA. La contratación pública se constituye en una actividad fundamental para el logro de los objetivos de la entidad. Sin embargo, es un tema que se encuentra en constante cambio debido a la permanente actualización y modificación de las normas contractuales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la doctrina aplicable al caso. Lo anterior ocasiona que en algunas circunstancias no se tenga claridad sobre el sentido de las normas y sobre la manera en que se debe actuar y se necesite de asesoría jurídica especializada.

La asesoría del profesional del derecho, se enfocará a orientar la aplicación normativa en cada caso, los procesos y procedimientos que se surtan, la orientación a las respuestas de los proponentes y en general a los temas que requiera la secretaria de Contratación del Municipio, lo que es de vital importancia para e desarrollo de la actividad contractual de la entidad territorial.

SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. La Contraloría General de la República realiza anualmente las Auditorias con enfoque Integral al municipio de Anapoima, y ante algunos hallazgos se debe realizar Planes de Mejoramiento a fin de acatar las directrices del ente de control. Estos planes requieren de un seguimiento desde la asesoría jurídica externa, como manera de coadyuvar desde los conocimientos especializados, que se cumplan las metas y actividades propuestas.

Considerando que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los diferentes procesos y acciones que se encuentran en curso, y eventualmente de aquellas que deban iniciarse en cumplimiento de las funciones administrativas a cargo, ni para desarrollar las labores especializadas enunciadas con anterioridad, se requiere efectuar la contratación de un asesor externo, que cuente con sólidos conocimientos en derecho administrativo y constitucional y amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas, comprobados conocimientos en Derecho Administrativo, que se encargue de adelantar o dar continuidad a los procesos ejecutivos, conciliaciones extrajudiciales, procesos de nulidad, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Acciones de Reparación Directa, acciones populares, procesos contractuales o aquellos que se estimen necesarios para la defensa jurídica del Municipio.

Así mismo, para propender por el estricto cumplimiento de los mandatos legales consagrados en el la Constitución y la Ley, el profesional del Derecho a contratar tendrá a su cargo la representación judicial del Municipio en acciones de Repetición y otras de similar naturaleza.

Adicionalmente, el profesional contratado tendrá a su cargo la asesoría y defensa frente a la elaboración de conceptos jurídicos, la asesoría jurídica especializado del Despacho del alcalde en temas especializados, la asesoría para el cumplimiento de los planes de mejoramiento y la asesoría en temas contractuales.

De igual manera requiere asesoría especializada en temas específicos de la administración municipal, que aseguren el buen desarrollo de las funciones y el cumplimiento de las normas legales y constitucionales vigentes.

Como consecuencia de lo anterior el Municipio de Anapoima requiere contratar los servicios profesionales del derecho con estudios comprobados en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Sancionatorio, Tributario y/o Constitucional y amplía experiencia en los temas de la administración pública.

RAZONES POR LAS QUE ES UN CONTRATO EXCEPCIONAL

Se trata de un contrato excepcional en virtud de que la actividad litigiosa en el municipio depende de la cantidad de procesos en contra de la entidad territorial, así como de la clase y tipo de asuntos que deba afrontar el municipio y frente a los cuales se requiere asesoría especializada y no es una constante que pueda ser ejercida por funcionarios de la entidad.

Como se ha analizado la actividad litigiosa es variable y puede aumentar o disminuir en cada período, dependiendo de varios factores o variable generadoras de riesgo, como se analizó en el documento de Política de Daño antijurídico, por parte del Comité de Conciliación.

Actualmente se encuentran activos varios procesos judiciales y extrajudiciales ante diferentes estrados (Juzgados Administrativos, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Consejo de Estado; Procuraduría), en los cuales el Municipio de Anapoima, actúa como accionado, y excepcionalmente como accionante, siendo algunos de ellos, acciones populares, acciones de nulidad simple, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, ejecutivos, conciliaciones, acciones contractuales, entre otros, que requieren de actuaciones especializadas y estratégicas, de seguimiento y defensa judicial, a fin de proteger los intereses de la entidad.

Conforme a la necesidad anteriormente planteada se requiere en el presente año contratar un profesional del Derecho que represente judicial y extrajudicialmente al municipio en los procesos que cursen en los diferentes estrados judiciales, incluyendo su seguimiento permanente y las actuaciones idóneas y oportunas que deban adelantarse en cada uno de ellos, así como para que brinde asesoría jurídica a través de conceptos escritos y verbales en temas de la administración municipal al Despacho del alcalde, realice asesoría para el cumplimiento de los planes de mejoramiento y la asesoría en temas contractuales.

RAZONES POR LAS QUE NO SE PUEDE REALIZAR CON PERSONAL DE PLANTA

Dentro de la planta de personal del municipio de Anapoima no está creado un cargo con el alto perfil requerido para la asesoría jurídica. El perfil requerido exige que el profesional además de ser abogado, cuente con especialización y maestría y más de 15 años en el ejercicio profesional, pues ello garantiza altos estándares de calidad para la defensa jurídica del municipio y una asesoría idónea para los temas que representan mayor complejidad para la administración municipal.

Un perfil con la idoneidad buscada por la entidad territorial, hace que no sea fácil establecer dentro de la planta de personal un cargo que se ajuste a las escalas salariales y demás requisitos de horario y cumplimiento del reglamento interno del municipio. En este sentido para el municipio es más favorable contar con una defensa judicial y asesoría, de un profesional externo que cuente con la idoneidad y con altos estándares de calidad, que asumir el riesgo de condenas judiciales al dejar temas tan importantes en manos de un abogado de planta que no cuente con el perfil que fue aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio para el profesional que represente al municipio en temas litigiosos.

CUMPLIMIENTO O NO DE HORARIO Y JUSTIFICACION

Por la naturaleza del objeto contractual, no se hace necesario el cumplimiento de ningún tipo de horario, el contratista en desarrollo de su autonomía en la ejecución contractual realiza las acciones en el horario que considere necesario, no obstante, en coordinación con la supervisión del contrato deberá asistir a las diferentes reuniones que se requieran para el adecuado desarrollo contractual, así como a citaciones y audiencias que programen los diferentes Tribunales, Juzgados y .entidades en desarrollo de la defensa judicial del Municipio de Anapoima

8. **Objeto de contrato:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

9. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC)**: De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

10. **Plazo de ejecución del contrato:** El contrato tendrá un término de diez (10) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

11. **Plazo de liquidación del contrato**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia "*no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

12. **Obligaciones de las partes:**

    A. **Del Contratista**

1130

Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticione o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Anapoima, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones populares y de grupo, acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar.

2. Representar al Municipio en los diferentes procesos conciliatorios ante la Procuraduría General de la Nación y los juzgados Administrativos o el tribunal administrativo según corresponda.

3. Adelantar la asesoría y defensa jurídica del municipio ante la Contraloría General de la República.

4. Realizar la asesoría en los procesos disciplinarios que se adelanten ante la Procuraduría General de la Nación.

5. Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad.

6. Efectuar de manera periódica la revisión y seguimiento de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten y/o de cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad.

7. Informar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo.

8. Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y audiencias que el Municipio de Anapoima le solicite, y a las propias de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados.

9. Adelantar en caso de ser necesario, las actuaciones requeridas por la ley, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo al tipo de proceso judicial que se adelante.

10. Adelantar las acciones de repetición necesarias para la preservación del patrimonio público.

11. Asesorar jurídicamente al despacho del alcalde en aquellos temas especializados que por su complejidad superen las posibilidades de las dependencias y abogados de la entidad.

12. Orientar algunas actuaciones especializadas de la administración por medio de conceptos verbales y/o escritos debidamente sustentados.

13. Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos especializados relacionados con las funciones de la administración municipal respecto de los cuales haya que fijarse la posición jurídica.

14. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría de Contratos en temas de la contratación pública del Municipio de Anapoima, teniendo en cuenta la ley, los pronunciamientos jurisprudenciales y la doctrina aplicable a cada caso consultado.

15. Asesoría jurídica en la estructuración de procesos contractuales, así como para la respuesta a derechos de petición y observaciones presentadas en el marco de los procesos de selección contractual.

16. Asesoría para el trámite de evaluación de requisitos jurídicos y para las audiencias en diferentes etapas de los procesos de selección contractual.

17. Realizar la asesoría requerida frente al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento realizados ante la Contraloría General de la República en el marco de las Auditorias con enfoque Integral realizadas al municipio de Anapoima.

18. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo.

19. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

20. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

B. **Obligaciones Generales de La Entidad**: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

13. **Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos**: El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

114

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la Ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

14. **Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

15. **Certificado de disponibilidad presupuestal** (CDP) Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2025000028	17/01/2025	$241.230.000

16. **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 240´800.000), cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

17. **Análisis de la exigencia de garantía:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

18. **Forma de pago:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: PAGOS MENSUALES, hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($22´575.000), y un pago proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, previa presentación por parte del contratista de:

    - Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita.
    - Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
    - Cumplimiento de aportes a seguridad social
    - Certificación bancaria
    - Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

    Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

    El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

    Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

    Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

19. **Costos Asociados a la Ejecución del Contrato:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

    Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
ICA	6*1000
Rete fuente (si no declara renta)	3.5%
Rete fuente (si declara renta)	2.5%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro deporte	2.5%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro familia	2.5%
Si el proponente es régimen común	15 % del valor del IVA

20. **Estudio del sector**

- **Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS de la economía.

115V

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes Sector Comunicaciones Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles Sector Financiero

[1] Banco de la República. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm.

- **Aspectos normativos:**
  - **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
  - **Normatividad que regula la actividad económica:**
    - Ley 1437 de 2011
    - Ley 2220 de 2022
    - Decreto 1463 de 2022
    - Ley 2195 de 2022
    - Ley 2080 de 2021
    - Ley 1952 de 2019
    - Ley 80 de 1993
    - Ley 1150 de 2007
    - Ley 1474 de 2011
    - Decreto 1082 de 2015

- **Aspectos técnicos: Estudio de la demanda**

  - **Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
No. 001 de 2022	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	*El contratista de manera independiente bajo sus propios medios y autonomía técnica, administrativa y operacional, sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales*	$199´680.000

		para representación judicial del municipio de Anapoima para adelantar la defensa en procesos ante el contencioso administrativo, procesos disciplinarios y fiscales, asesoría a los planes de mejoramiento, asesoría en contratación pública, asuntos especializados del despacho del alcalde y demás aspectos legales de la administración municipal de Anapoima Cundinamarca.	
No. 003 de 2023	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	*El contratista de manera independiente bajo sus propios medios y autonomía técnica, administrativa y operacional, sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales para representación judicial del municipio de Anapoima para adelantar la defensa en procesos ante el contencioso administrativo, procesos disciplinarios y fiscales, asesoría a los planes de mejoramiento, asesoría en contratación pública, asuntos especializados del despacho del alcalde y demás aspectos legales de la administración municipal de Anapoima Cundinamarca.*	$209´664.000
No. 038 de 2024	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	*El contratista de manera independiente bajo sus propios medios y autonomía técnica, administrativa y operacional, se obliga a prestar los servicios profesionales para la representación judicial y defensa del municipio en procesos ante el contencioso administrativo, asesoría en contratación pública, asuntos jurídicos especializados del despacho del alcalde y demás aspectos legales de la administración municipal de Anapoima Cundinamarca.*	$229.119.000

21. **Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta:** El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, verificada la conveniencia técnica, jurídica y económica se considera que **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.** cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad, puesto que:

- **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.** cuenta con experiencia laboral en:

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S	• Contrato de prestación de servicios No. 038 de 2024-Municipio de Anapoima- 10 meses y 19 días.
	• Empresa de Licores de Cundinamarca. Orden No. 270 de 07 de noviembre de 2014; Plazo: 12 meses; Objeto: Prestación de Servicios en asuntos de orden jurídico que sean requeridos por las diferentes Oficinas y Subgerencias de la Empresa de Licores de Cundinamarca. • Empresa de Licores de Cundinamarca. Contrato No. 53000000361 de 10 de noviembre de 2015; Plazo: 03 meses; Objeto: Prestación de Servicios en asuntos de orden jurídico que sean requeridos por las diferentes Oficinas y Subgerencias de la Empresa de Licores de Cundinamarca. • Empresa de Licores de Cundinamarca. Contrato No. 5320160008 de 09 de marzo de 2016; Plazo: 03 meses; Objeto: Prestación de Servicios en asuntos de orden jurídico que sean requeridos por las diferentes Oficinas y Subgerencias de la Empresa de Licores de Cundinamarca. • Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá. Contrato No. CPS-001-2019 Fecha de inicio: 04 de enero de 2019 Plazo: 11 meses y 25 días

1160

REPRESENTANTE LEGAL Y ASOCIADO	Objeto: Prestación de Servicios profesionales para la asesoría jurídica externa a la Secretaría General y de Gobierno, al despacho del señor alcalde y las demás dependencias en el área de contratación. • Instituto del Deporte, la educación física y la recreación del Valle del Cauca - Indervalle. Contrato No. 1783-2019 Fecha de inicio: 12 de abril de 2019 Plazo: 07 meses Objeto: Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la subgerencia de fomento y masificación en el desarrollo del proyecto estratégico denominado (...) • Instituto del Deporte, la educación física y la recreación del Valle del Cauca - Indervalle. Contrato No. 522-2019 Fecha de inicio: 18 de enero de 2019 Plazo: 03 meses Objeto: Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la subgerencia de fomento y masificación en el desarrollo del proyecto estratégico denominado (...) • Alcaldía Municipal de Ubaté Contrato No. SGG-CPS-001-2020 Fecha de inicio: 07 de enero de 2020 Plazo: 11 meses y 27 días Objeto: Prestación de Servicios profesionales para brindar asesoría jurídica en los procesos administrativos, jurídicos, y de contratación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá. CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN: • Universidad Distrital Francisco José de Caldas Profesional Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División de Recursos Rumanos. 2009 – 2012. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Funcionario Secretaría General y de Gobierno Diciembre de 2012 – septiembre de 2014. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Contrato No. CD-PROF-2014-058 Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2014 Plazo: 2 meses Objeto: Prestación de servicios profesionales jurídicos de apoyo a la gestión en la oficina de planeación en contratación con recursos del SGR y aquellos gestionados por el municipio de Ubaque. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Contrato No. CD-PROF-2015-022 Fecha de inicio: 15 de enero de 2015 Plazo: 7 meses Objeto: Prestación de servicios profesionales jurídicos de apoyo a la gestión en la oficina de planeación en los procesos de selección contractual de recursos del SGR y aquellos gestionados por el municipio. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Contrato No. CD-PROF-2015-061 Fecha de inicio: 15 de septiembre de 2015 Plazo: 3 meses y 15 días Objeto: Prestación de servicios como profesional especializado en el área jurídica apoyando el fortalecimiento de la gestión en los procesos de selección contractual en la ejecución de los proyectos de inversión aprobados con recursos del sistema general de regalías. • Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Salud - Dirección de Inspección Vigilancia y Control Profesional Contratista 2014 – 2016. • Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

	Asesor Contratista Agosto de 2017 – sept de 2018. • Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Jefe Oficina Asesora Jurídica 05/10/2018 – 30/04/2019 • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Defensor de Familia 08/05/2019 – 12/02/2020 • Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Asesor Contratista Febrero de 2020 – diciembre de 2023. • Municipio de Ubaté – Cundinamarca Secretaría General y de Gobierno Abogado Contratista Agosto de 2020 – diciembre de 2020. • Abogado asesor en entidades territoriales 2014 – 2017 2020 – 2022 (Municipios de Topaipí, Ubaque, Guayabal de Síquima, La Palma, Arbeláez).

- Se destaca que el representante legal de **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.** y asociado, son profesionales y tienen formación en derecho, con especialización en

CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO:
• Título de Abogado, otorgado por la Universidad Autónoma de Colombia (Acta y diploma de grado de 26 de junio de 2009) • Tarjeta profesional de abogado No. 183581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 22 de septiembre de 20009. • Título de Especialista en derecho Administrativo y Constitucional, otorgado por la Universidad Católica de Colombia (Acta y diploma de grado de 05 de abril de 2013) • Título de Especialista en derecho Sancionatorio, otorgado por la Universidad Militar Nueva Granada (Acta y diploma de grado de 05 de abril de 2019) • Maestría en curso – Derecho Administrativo, Universidad Libre de Colombia.	• Título de Abogado, otorgado por la Universidad Libre (Acta y diploma de grado de 04 de diciembre de 2015) • Tarjeta profesional de abogado No. 268308 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 08 de febrero de 2016. • Título de Especialista en derecho Público, otorgado por la Universidad Externado de Colombia (Acta y diploma de grado de 29 de noviembre de 2019) • Especialización en curso – Derecho Tributario, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. •

Que **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.** cumple con los siguientes requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor así:

Requisito	CUMPLE- NO CUMPLE-N/A
Persona Natural – Persona Jurídica ACEPTACIÓN INVITACIÓN A CONTRATAR (Anexo 02)	CUMPLE
Persona Natural - Persona Jurídica (Representante legal) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE
Persona Jurídica CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	CUMPLE
Persona Natural HOJA DE VIDA SIGEP II - Anexos • Documentos que acreditan la formación académica • Copia de la tarjeta o matricula profesional. Si ello amerita	CUMPLE

1120

• Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. Si ello amerita **Persona Jurídica** HOJA DE VIDA (Formato Función Pública)	
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (Original o Copia Legible)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica EXPERIENCIA CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA (Anexo 03)	CUMPLE
Persona Natural DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Excel Formato de Función pública) **Persona Jurídica** DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Del Año Anterior Debidamente Cancelada)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 De 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - DIAN (Fecha de expedición no mayor a un año y que contenga actividades relacionadas con el objeto contractual)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACION BANCARIA (Con fecha de expedición actual)	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud Y Pensión) **Persona Jurídica** CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Expedida por el contador. Según sea el caso. - Anexos • Copia de la cedula de ciudadanía • Copia de la tarjeta profesional • Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) LIBRETA MILITAR LEGIBLE (Solamente para hombres menores de 50 Años)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica CAPACIDAD JURIDICA Antecedentes judiciales de la Policía Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menor de edad Procuraduría General de la Nación - (*Natural y Jurídica*) Contraloría General de la República - (*Natural y Jurídica*)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) El Registro y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICADO MEDICO LABORAL (Expedido por un médico ocupacional – con fecha de expedición no mayor a 1 año)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 04)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO UNICO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 05)	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS (Según sea el caso)	NO APLICA

22. **Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

ALCIRA ANDREA CASTRO ESCOBAR
Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Alcira Andrea Castro Escobar	Alcira Andrea Castro Escobar	Alcira Andrea Castro Escobar
Cargo	Secretaria Jurídica	Secretaría de Contratación (e)	Secretaría de Contratación (e)
Firma			